

LA GACETA UNIVERSITARIA



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
Editado por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes

20-99
Año XXIII
9 de agosto 1999

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN 4452
(VER GACETA UNIVERSITARIA NO. 21-99)

SESIÓN EXTRAORDINARIA 4453
LUNES 21 DE JUNIO DE 1999

1. CONSEJO UNIVERSITARIO. Propuesta sobre sesiones extraordinarias.....3

SESIÓN 4454
MARTES 22 DE JUNIO DE 1999

1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesión 44463
2. INFORMES DE DIRECCIÓN.....3
3. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes.....3
4. RECURSO. Del profesor Máximo Chaves F.3
5. GACETA UNIVERSITARIA. Políticas generales.....4
6. AGENDA. Alteración5
7. COMISIÓN ESPECIAL. Ratificación5
8. PROYECTO DE LEY. Transformación del Instituto de Desarrollo Agrario en el Instituto Nacional de Desarrollo Rural. Criterio de la UCR5
9. COMISIÓN ESPECIAL. Ratificación6
10. PROYECTO DE LEY. Creación del Colegio Universitario de Limón. Criterio de la UCR6

SESIÓN 4455
MIÉRCOLES 23 DE JUNIO DE 1999

1. INFORMES DEL RECTOR9
2. SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO. Costo del crédito para estudiantes extranjeros. Se devuelve a comisión9
3. SISTEMA EDUCATIVO. Debate sobre la educación costarricense y creación de comisión interinstitucional de expertos en este campo9
4. AGENDA. Alteración12
5. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes.....12
6. CERTAMEN ESTUDIANTIL DE PINTURA. Convocatoria12

Continúa en la página 2

SESIÓN EXTRAORDINARIA 4456
LUNES 28 DE JUNIO DE 1999

1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesión 4447	14
2. CONTRALORÍA UNIVERSITARIA. Informe sobre lineamientos emitidos por el Consejo Universitario en materia financiera y presupuestaria 1995-1997.....	14
3. JAFAP. Recurso de Fanny Coto Acuña.....	14
4. JAFAP. Recurso de Maribel Varela Fallas.....	14
5. JAFAP. Recurso de Walter González Barrantes.....	15
6. JAFAP. Recurso de Rocío León Arias.....	15
7. NORMAS. Para la firma y divulgación de tratados y convenios de la UCR con otras instituciones.....	15

SESIÓN 4457
MARTES 29 DE JUNIO DE 1999

1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesión 4448	16
2. INFORMES DE DIRECCIÓN.....	16
3. GASTOS DE VIAJE. Se pospone análisis de solicitudes.....	16
4. RECURSO. De José Juan Sánchez Chavarría	16
5. MODIFICACIÓN DE ACUERDO. De la sesión 4436, artículo 14 del 21 de abril de 1999, sobre el recurso del profesor Fernando Cruz Castro	17
6. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes.....	17
7. HONORES Y DISTINCIONES. Propuesta para crear categoría de profesor “Emérito in Memoriam”	17
8. AGENDA. Alteración de orden	18
9. COMISIÓN ESPECIAL. Ratificación.....	18
10. PROYECTO DE LEY. Para la protección, conservación y recuperación de las tortugas marinas	18
11. AGENDA. Se posponen asuntos.....	18
12. COMISIÓN ESPECIAL. Ratificación.....	19
13. PROYECTO DE LEY. Creación del Colegio Técnico Profesional de Concepción de la Unión. Criterio de la UCR.....	19

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 4453

Celebrada el lunes 21 de junio de 1999

Aprobada en la sesión 4463 del martes 3 de agosto de 1999

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario analiza la solicitud presentada por varios Miembros de este Organismo Colegiado para que se convoque a sesiones extraordinarias los días lunes, de conformidad con el artículo 31 del Estatuto Orgánico. (Oficio No. CU.M.99-06-110).

A las diez horas y cincuenta y cinco minutos se levanta la sesión.

Roberto Trejos Dent
Director
Consejo Universitario

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN N° 4454

Celebrada el martes 22 de junio de 1999

Aprobada en la sesión 4463 del martes 3 de agosto de 1999

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario APRUEBA con modificaciones de forma, el acta de la sesión No. 4446.

ARTÍCULO 2. El señor Director del Consejo Universitario se refiere a los siguientes asuntos:

a) Permiso.

El Dr. William Brenes Gómez solicita permiso para no asistir a la sesión del miércoles 23 de junio, dado que fue convocado a una reunión de trabajo para la selección y definición de indicadores trazadores en salud y ambiente para el programa de Atención Integral para los cantones de Montes de Oca y Curridabat.

El Consejo Universitario, atendiendo las razones indicadas por el Dr. William Brenes G., ACUERDA concederle permiso para que no asista a la sesión que se celebrará el miércoles 23 de junio.

b) Reglamento del Artículo 30 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal de Costa Rica.

La Universidad Nacional remite el acuerdo tomado por su Consejo Universitario, en el artículo quinto, inciso IV, del acta 2125, mediante el cual ratifica la propuesta de modificación al artículo 5 del Reglamento del Artículo 30 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria, presentado por CONARE.

c) Documento

El señor Rector, mediante oficio No. R-3206-99 remite copia del documento titulado Resumen de los Resultados y Acuerdos Académicos Logrados en el Marco del Convenio de Articulación y Cooperación de la Educación Superior Estatal de Costa Rica, enviado por el Consejo Nacional de Rectores.

d) Comentarios

Miembros del Consejo Universitario se refieren al movimiento de protesta que realizan los estudiantes del Recinto de Guápiles.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, ACUERDA ratificar las solicitudes de ayuda financiera de los siguientes profesores. *(Ver cuadro en la página 21)*

ARTÍCULO 4. La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen No. CEOAJ-DIC-99-23, referente al recurso de apelación interpuesto por el Profesor Máximo Chaves Fernández contra resolución de la Comisión de Régimen Académico.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas, comentarios, de introducirle enmiendas al dictamen y

CONSIDERANDO QUE:

- 1) El profesor Máximo Chaves Fernández interpuso un recurso de apelación contra la resolución de la Comisión de Régimen Académico, de no adjudicar puntaje por el dominio de un lenguaje de computación y por el artículo "Some mathematical considerations about generalized Yang-Mills theories" que se publicará en el libro en prensa titulado "Photon and Poincare Group".
- 2) En el texto actual del artículo 47, inciso e), del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 4389, artículo 1, del 29 de setiembre de 1998, no se incluye el lenguaje de computación como objeto de evaluación.
- 3) El artículo 42 bis), inciso a) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, establece:

"ARTICULO 42 bis. Los trabajos publicados y obras emanadas de la labor académica y profesional se tomarán en cuenta cuando reúnan las siguientes características:

 - a. Trabajos publicados (libro, revista, separata) avalados por un comité editorial o su equivalente constituido por especialistas. Para efectos de publicación en revistas oficiales de la Universidad de Costa Rica o en aquellas de reconocido prestigio y trayectoria, se tendrá por publicado cualquier trabajo que haya sido aceptado en forma definitiva por el Comité Editorial ..."
- 4) En la sesión 4286, artículo 4, del 20 de agosto de 1997, el Consejo Universitario, a solicitud de la Comisión de Régimen Académico, señala, de conformidad con el dictamen de la Oficina Jurídica OJ-710-97 del 14 de julio de 1997, que en el inciso a) del artículo 42 bis) se presenta una situación excepcional permitida por la norma únicamente para el caso de trabajos publicados en revistas y no incluye por tanto el caso de los libros.

ACUERDA:

Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el profesor Máximo Chaves Fernández.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen No. CR-DIC-99-05, en torno a la Gaceta Universitaria y los aspectos relacionados con su publicación.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios, de introducirle enmiendas al dictamen y

CONSIDERANDO QUE:

1. La Dirección del Consejo Universitario traslada a la Comisión de Reglamentos la propuesta para actualizar las políticas generales sobre la Gaceta Universitaria (nota del 24 de febrero de 1998).
2. Es necesario agilizar el proceso de publicación de La Gaceta Universitaria.
3. La Gaceta Universitaria debe fortalecerse como el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica.
4. La importancia de que la Gaceta mantenga su imagen gráfica.
5. Que el procedimiento de publicación de La Gaceta Universitaria establecida en las políticas vigentes no se ajusta a la realidad.

ACUERDA:

Modificar el acuerdo de la sesión 2963, artículo 3, del 14 de diciembre de 1982 sobre las políticas generales de la Gaceta Universitaria y los aspectos relacionados con su aplicación, para que se lea de la siguiente forma:

A. Políticas generales en torno a La Gaceta Universitaria:

1. La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica. Se distribuirá los martes.
2. La Gaceta Universitaria tendrá la función de divulgar oficialmente:
 - 2.1 De la Asamblea Colegiada Representativa:
 - Los acuerdos de la Asamblea Colegiada Representativa.
 - 2.2 Del Consejo Universitario:
 - Acuerdos y resumen de informes de cada sesión.
 - Convenios ratificados por el Consejo Universitario.

- Reglamentos aprobados por el Consejo Universitario.
- 2.3 De la Rectoría:
- Reglamentos promulgados por el Rector.
 - Resumen de las disposiciones, resoluciones y convenios firmados por el Rector, que sean de interés general
- 2.4 De las Vicerrectorías:
- Resoluciones que sean de interés general.
- 2.5 Del Tribunal Electoral Universitario:
- Convocatoria a elecciones generales.
 - Resultados de elecciones generales.
 - Nombramientos de autoridades universitarias.
- 3 La Gaceta Universitaria podrá tener "Alcances" que amplíen la información y que permitirán una mayor flexibilidad de ese órgano informativo.
- B. Lineamientos para la edición de La Gaceta Universitaria:
1. Los miércoles de cada semana, a las 4:30 p.m. se cierra la recepción de documentos para ser publicados en La Gaceta Universitaria.
 2. La edición y divulgación de La Gaceta Universitaria estará bajo la administración y plena responsabilidad del Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario, bajo la coordinación y vigilancia del Director del Consejo Universitario.
 3. El Jefe del Centro de Información y Servicios Técnicos será el encargado de recibir, custodiar y posteriormente remitir a la Unidad de Comunicación del Consejo Universitario la documentación que semanalmente deba ser publicada.
 4. La Gaceta Universitaria y sus alcances se imprimirán en formato 21,59 x 27,94 cms, papel celeste y en tinta negra.
 5. Cada año la Dirección del Consejo Universitario hará una evaluación del funcionamiento de La Gaceta Universitaria e informará lo pertinente al plenario.

6. La Oficina de Publicaciones tendrá a su cargo la impresión de la Gaceta Universitaria.
- C. El Semanario Universidad publicará periódicamente una guía de los principales asuntos contenidos en las Gacetas Universitarias. Esta guía será elaborada por la Unidad de Comunicación del Consejo Universitario.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario a propuesta del señor Director ACUERDA alterar el orden de la agenda de esta sesión para conocer prioritariamente los puntos 10, 11, 12 y 13. (Véanse artículos 7, 8, 9 y 10 de esta acta).

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario, atendiendo la solicitud del Director ACUERDA ratificar la integración de la Comisión Especial conformada por el M.C.P. Gerardo Quesada Monge, Contralor de la Universidad de Costa Rica, Lic. Rolando Vega Robert, Director de la Oficina Jurídica, Ing. Eliécer Ureña Prado, Director del Centro de Investigación en Economía Agrícola y Desarrollo Agroempresarial, Ing. Adolfo Soto Aguilar, Director Estación Experimental Fabio Baudrit, Ing. Carlos Calvo Pineda, Director de la Sede Regional del Atlántico y la Dra. Susana Trejos Marín, Miembro del Consejo Universitario, quien coordinó el estudio y dictamen del proyecto "Transformación del Instituto de Desarrollo Agrario en el Instituto Nacional de Desarrollo Rural", expediente No. 13.325 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8. La Comisión Especial ratificada por el acuerdo No. 7 de esta sesión, presenta el dictamen No. CE-DIC-99-13 referente al criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de Ley "Transformación del Instituto de Desarrollo Agrario en el Instituto Nacional de Desarrollo Rural". Expediente No. 13.325.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas, comentarios, de introducirle enmiendas al dictamen de la Comisión Especial y

CONSIDERANDO QUE:

- 1- La Presidenta de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, remite al señor Rector oficio con fecha 20 de mayo de 1999, al que adjunta el Proyecto de Ley "Transformación del Instituto de Desarrollo Agrario en el Instituto Nacional de Desarrollo Rural", con el fin de que la Universidad de Costa Rica se pronuncie al respecto.

Este proyecto lo eleva el señor Rector para consideración de los miembros del Consejo Universitario, con el fin de que este Organismo se pronuncie sobre el particular. (Of. RCU-76-99).

- 2- El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, establece que "Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Organismo Director correspondiente de cada una de ellas".

ACUERDA:

Comunicar a la Presidenta de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, que el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, presenta las siguientes observaciones y recomendaciones específicas al Proyecto de Ley "Transformación del Instituto de Desarrollo Agrario en el Instituto Nacional de Desarrollo Rural", expediente 13.325:

Artículo 16-

Modifíquese para que se lea de la siguiente manera:

"La junta directiva se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al mes, en una de las cinco regiones, el día y hora que ella determine. En sesión extraordinaria en el lugar que ella señale, cuando sea convocada por el presidente, por el vicepresidente o por cuatro o más miembros, mediante comunicación escrita y por lo menos con doce horas de antelación, salvo que todos los miembros estén presentes y acuerden en caso de urgencia, prescindir de la convocatoria".

Artículo 19 inciso h) y 48 inciso a)

Dado el interés nacional en cuanto a la protección de las reservas nacionales, preocupa lo que se establece en estos dos artículos, sobre la posibilidad de ocupar reservas nacionales para efectos de esta Ley.

Artículo 39 inciso c), último párrafo y artículos 40, 41 y 42

En relación con los porcentajes que se plantean en estos artículos, se propone que se establezca un porcentaje de inversión y un porcentaje de salarios en cada uno de los rubros presentados, lo que garantizará que la inversión se aplique en la zona rural y la masa salarial tenga un límite.

Artículo 47 inciso e), párrafo tercero.

Modifíquese para que se lea de la siguiente manera:

[...] También le corresponderá elegir al miembro de la junta directiva representante de las regiones territoriales, del INDER, y el suplente respectivo, para que concuerde con el Cap. III, art. 5, inc. c).

Artículo 50

En lo que se refiere a las fuentes de financiamiento del INDER, es importante que el sector turístico contribuya a su financiamiento. Esto porque se considera que el desarrollo rural redundará en una mejora del sector turismo.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9. El Consejo Universitario, atendiendo la solicitud del Director, ACUERDA ratificar la integración de la Comisión Especial conformada por el M.C.P. Gerardo Quesada Monge, Contralor de la Universidad de Costa Rica, Lic. Rolando Vega Robert, Director de la Oficina Jurídica, Lic. Eval A. Araya Vega, Coordinador Área Consejo de Sedes Regionales, Dr. Enrique Zapata Duarte, Director Sede Regional de Limón, Dr. Luis Camacho Naranjo, Vicerrector de Docencia y el M.L. Oscar Montanaro Meza, Miembro del Consejo Universitario quien coordinó, el estudio y dictamen del proyecto "Creación del Colegio Universitario de Limón (CUNLIMON)", expediente No. 13.395 de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 10. La Comisión Especial ratificada por el acuerdo No. 9 de esta sesión, presenta el dictamen No. CE-DIC-99-12, referente al criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley "Creación del Colegio de Limón - CUNLIMON". Expediente No. 13.395.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas, comentarios, de introducirle enmiendas al dictamen de la Comisión Especial y

CONSIDERANDO QUE:

- 1- La Presidenta de la Comisión de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, remite al señor Rector oficio con fecha 26 de mayo de 1999, al que adjunta el proyecto Ley "Creación del Colegio Universitario de Limón-CUNLIMON", con el fin de que la Universidad de Costa Rica se pronuncie al respecto.

Este proyecto lo eleva el señor Rector para consideración de los miembros del Consejo Universitario, con el fin de que este Organismo se pronuncie sobre el particular. (Of. RCU-77-99).

- 2- El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, establece que "Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Organismo Director correspondiente de cada una de ellas".

ACUERDA:

Comunicar al Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, que el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica recomienda la aprobación del Proyecto Ley "Ley "Creación del Colegio Universitario de Limón -CUNLIMON-", Expediente 13.395. y presenta las siguientes observaciones.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER GENERAL:

- 1- La propuesta de creación de un colegio universitario en Limón se plantea en un momento de cambios novedosos en la educación post-secundaria pública del país. Además, podría contribuir a resolver algunos problemas que la educación universitaria ha encontrado en dicha provincia. El análisis de ambas condiciones (cambios globales y circunstancias locales), llevan a pensar que la creación del Colegio Universitario de Limón podría ser de gran beneficio para la región.

La educación superior universitaria presupone ciertas condiciones que en algunas regiones del país difícilmente se logran debido a circunstancias temporales. Para ingresar a la universidad, en general, se requiere haber concluido los estudios secundarios; para ingresar a la Universidad de Costa Rica, además es necesario aprobar el examen de admisión.

En la provincia de Limón el porcentaje de estudiantes que aprueban el examen de bachillerato es más bajo que en otras regiones del país, y de los pocos que concluyen satisfactoriamente su bachillerato, son pocos los que aprueban el examen de admisión. Esto hace que las oportunidades académicas que se ofrecen en la Sede de Limón de la Universidad de Costa Rica con frecuencia tengan menos

estudiantes de los esperados. Así, aunque en 1998 se inició la opción de turismo ecológico mediante desconcentración de dicha carrera de la Sede de Guanacaste, sin embargo, no se pudieron iniciar los cursos propios de carrera ese año debido a que el número de estudiantes fue muy pequeño. Hubo que esperar a 1999 para conseguir un grupo más numeroso.

Este problema se da también en otras regiones del país, y se daba antes en zonas donde ahora la promoción de bachillerato y los resultados del examen de admisión han mejorado. En la región de la Sede de Occidente, un programa de extensión orientado a mejorar la enseñanza de las ciencias y de la matemática, en el que los profesores de dichas disciplinas de la Sede trabajaban conjuntamente con sus colegas de secundaria, tuvo un notable éxito reflejado en el mejoramiento de los resultados de bachillerato e ingreso.

Más recientemente, el Convenio de Articulación y Cooperación de la Educación Superior Estatal de Costa Rica, firmado en setiembre de 1997, que unifica la enseñanza parauniversitaria estatal con la enseñanza universitaria pública, proporciona una solución creativa que resuelve muchos de los problemas de otras soluciones parciales anteriores. En virtud del Convenio, los diplomados de colegios universitarios e instituciones afines pueden continuar estudios en universidades sin hacer examen de admisión siempre y cuando continúen en carreras para las cuales se ha definido continuidad curricular en relación con las que se ofrecen en instituciones parauniversitarias. Este sistema logra que las carreras de colegios universitarios dejen de tener el carácter terminal que antes tenían, característica que también compartían los programas especiales de diplomado que ocasionalmente se impartían en las universidades públicas.

En Limón, un colegio universitario vendría a llenar inmediatamente uno de los espacios de la pirámide de la educación técnica. Su vinculación con las universidades públicas, y en particular con la Universidad de Costa Rica, se daría al menos de dos maneras:

- a. Mediante la continuidad de estudios para los graduados de diplomado.
- b. Con el establecimiento de programas conjuntos en los que el diploma, incluso el de diplomado, lleve los nombres de las dos instituciones.

Por otra parte, no todas las carreras del colegio universitario tendrían que tener continuidad curricular inmediata, pues es obvio que la necesidad de capacitación en muchas áreas técnicas llevaría al empleo a corto plazo de los graduados. Tampoco sería necesario que todas las carreras de la Sede de Limón de la Universidad de Costa Rica estén vinculadas a opciones académicas del colegio universitario, pues hay ámbitos propios de la educación universitaria que difieren de los de los colegios universitarios.

Finalmente, una nueva oportunidad de incrementar la oferta académica se presenta con el Convenio Marco para el Desarrollo de Sedes Regionales Interuniversitarias en la Educación Superior Universitaria Estatal de Costa Rica, firmado en 1998, el cual busca que en cualquier lugar donde opera una nueva universidad pública, se puedan ofrecer programas académicos de las otras.

2. La Universidad de Costa Rica, se ha preocupado porque la provincia de Limón reciba las oportunidades educativas adecuadas, razón por la que la Sede Regional de Limón, cuenta en el Primer Ciclo de 1999, con las siguientes opciones académicas:

Bachillerato en Educación Preescolar
Bachillerato en Educación Primaria
Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas
Bachillerato y Licenciatura en Trabajo Social
Licenciatura en Enfermería con énfasis en Salud de la mujer
Bachillerato en Informática Empresarial
Bachillerato en Educación Primaria con énfasis en Inglés
Bachillerato en Turismo Ecológico
Bachillerato y Licenciatura en Administración portuaria

Maestría en Administración de Empresas (Convenio con el Instituto Tecnológico de Costa Rica)

- 3.- El Proyecto es omiso en cuanto a las fuentes de financiamiento y previsión de espacio físico e infraestructura.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER ESPECÍFICO:

Inciso c), de la motivación:

Modifíquese para que se lea de la siguiente manera:

La Sede que la Universidad de Costa Rica posee en Limón cuenta con los mejores recursos físicos y de apoyo logístico de la zona; no obstante, pese a su capacidad instalada, no puede atender todas las expectativas que en educación superior tenga la comunidad limonense.

Artículo 11.-

Modifíquese para que se lea de la siguiente manera:

Autorízase al Colegio Universitario de Limón para celebrar convenio con cualquier universidad pública ubicada en la zona, en el marco jurídico generado por el Convenio de Articulación y Cooperación de la Educación Superior Estatal de Costa Rica.

ACUERDO FIRME.

A las doce horas y treinta y cinco minutos se levanta la sesión.

Ing. Roberto Trejos Dent
Director
Consejo Universitario

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN N^o 4455

Celebrada el miércoles 23 de junio de 1999

Aprobada en la sesión N^o 4463 del martes 3 de agosto de 1999

ARTÍCULO 1. El señor Rector se refiere al siguiente asunto:

- a) Recinto de Guápiles
Manifiesta que el Director de la Sede Regional del Atlántico le informó que se llegó a un acuerdo para levantar el paro en el Recinto de Guápiles.

ARTÍCULO 2. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen No. CP-DIC-99-22 en torno a la propuesta del Sistema de Estudios de Posgrado en cuanto al costo del crédito para los estudiantes extranjeros de posgrado. Acuerdo del Consejo Universitario sesión 4075-07.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios ACUERDA devolver el dictamen a la Comisión para que elabore una nueva propuesta de cálculo y fijación del costo del crédito para los estudiantes extranjeros de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario continúa analizando la propuesta presentada por varios Miembros del Consejo Universitario para solicitar a la Administración de la Universidad de Costa Rica que organice un debate universitario sobre la situación de la educación costarricense y propuesta al Consejo Nacional de Rectores (CONARE) para que forme una Comisión Interinstitucional de Expertos en el campo de la educación. El análisis de este asunto se inició en una sesión No. 4446 artículo 2.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas, comentarios, de introducirle enmiendas a la propuesta y

CONSIDERANDO:

1. Los siguientes artículos del Estatuto Orgánico:

Artículo 3. El propósito de la Universidad de Costa Rica es obtener las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una verdadera justicia social, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo.

Artículo 4. Para este propósito, la Universidad estimulará la formación de una conciencia creativa, crítica y objetiva en los miembros de la comunidad costarricense, que permita a los sectores populares participar eficazmente en los diversos procesos de la actividad nacional.

Artículo 5. El propósito general y los objetivos inmediatos de la Universidad de Costa Rica demandan de ella la búsqueda constante, inagotable y libre, de la verdad, la eficacia y la belleza.

Artículo 6.

- b) Estudiar los problemas de la comunidad y participar en proyectos tendientes al pleno desarrollo de los recursos humanos, en función de un plan integral destinado a formar un régimen social justo, que elimine las causas que producen la ignorancia y la miseria, así como a evitar la indebida explotación de los recursos del país.
- c) Contribuir a elevar el nivel cultural de la nación costarricense mediante la acción universitaria.
2. El artículo 3, inciso j) del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal que dice:
- "Constituir, cuando sea necesario, grupos de trabajo o comisiones interinstitucionales para el estudio de problemas específicos".
3. El considerando VI del Voto #1313-93 de la Sala Constitucional, el cual, interpretando la autonomía universitaria y las funciones de la Universidad Pública señala:

"... realizar y profundizar la investigación científica, cultivar las artes y las letras en su máxima expresión, analizar y criticar, con objetividad, conocimientos y racionalidad elevados, la realidad social, cultural, política y económica de su pueblo y el mundo, proponer soluciones a los grandes problemas y por ello en el caso de los países subdesarrollados, o poco desarrollados, como el nuestro, servir de impulsora a ideas y acciones

- para alcanzar el desarrollo en todos los niveles (espiritual, científico y material), contribuyendo con esa labor a la realización efectiva de los valores fundamentales de la identidad costarricense, que pueden resumirse, según se dijo en el voto que se acaba de citar, en los de la democracia, el Estado Social de Derecho, la dignidad esencial del ser humano y el "sistema de libertad", además de la paz (artículo 12 de la Constitución Política), y la Justicia (41 ídem); en síntesis, para esos propósitos es creada, sin perjuicio de las especialidades o materias que se le asignen, y nada menos que eso se espera y exige de ella."
4. Las siguientes declaraciones y pactos internacionales, nos dan una serie de recomendaciones en cuanto a educación se refiere:
 - a) La Declaración Universal de los Derechos Humanos.
 - b) La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
 - c) El Pacto Internacional de los Derechos Económicos y Culturales.
 5. La Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el Siglo XXI, establece en su artículo 6 titulad "Orientación a largo plazo fundada en la pertinencia:
 - c. La educación superior debe aumentar su contribución al desarrollo del conjunto del sistema educativo, sobre todo mejorando la formación del personal docente, la elaboración de los planes de estudio y la investigación sobre la educación."
 6. El plan de acción para la Transformación de la Educación Superior en América Latina y el Caribe (CRESAL/CRES/PLAN/98. Caracas, 31 de marzo, 1998), indica en el punto 2, apartado 2.4, lo siguiente:

"2.4. Lograr que las instituciones de educación superior de los países de la región asuman el desafío de participar decididamente en el mejoramiento cualitativo de todos los niveles del sistema educativo, apelando, entre otras medidas, la formación de docentes; la transformación de los alumnos en agentes activos de su propia formación; la promoción de la investigación socio-educativa y la contribución a la elaboración de políticas de Estados en el campo educativo."
 7. Las siguientes políticas definidas por el Consejo Universitario y aprobadas en la sesión No. 4264, artículo 3, que literalmente dicen:
 - "8.3 Promover las acciones necesarias para mantener el liderazgo y fortalecer su presencia en la búsqueda de soluciones a la problemática nacional.
 - 8.4 Ofrecer nuevos espacios de diálogo y colaboración entre los diferentes sectores de la sociedad costarricense, con el fin de facilitar el análisis y la discusión de las diversas opciones y perspectivas, para la construcción de una sociedad más justa."
 8. La política 8.1, definida y aprobada por el Consejo Universitario, en la Sesión No. 4332, artículo 2, que literalmente dice:
 - "8.1 Promover la organización de un sistema educativo público articulado que asegure la excelencia académica y la democratización de la educación en todos sus niveles."
 9. El Consejo Universitario de la Universidad Nacional, en su Sesión No. 2113, artículo quinto, inciso único, celebrada el 22 de abril de 1999, acordó lo siguiente:
 - "A. Manifiestar al señor Ministro de Educación Pública la voluntad de la Universidad Nacional de participar en el proceso de diagnóstico y discusión sobre el estado actual de la educación costarricense y en la búsqueda de las soluciones correspondientes.
 - B. Solicitar al señor decano del Centro de Investigación y Docencia en Educación -CIDE- establecer los mecanismos pertinentes de coordinación para que la Universidad Nacional pueda brindar su aporte en el proceso nacional de construcción de un proyecto Educativo Costarricense."
 10. El Título VII, La Educación y la Cultura, Capítulo Único, de la Constitución Política de la República de Costa Rica, en sus artículos 77, 78, 79, 81, 82 y 83, estipula lo siguiente:

"**Artículo 77.-** La educación pública será organizada como un proceso integral correlacionado en sus diversos ciclos, desde la preescolar hasta la universitaria.

Artículo 78.- La educación preescolar y la general básica son obligatorias. Éstas y la educación diversificada en el sistema público son gratuitas y costeadas por la Nación.

En la educación estatal, incluida la superior, el gasto público no será inferior al seis por ciento (6%) anual del producto interno bruto, de acuerdo con la ley sin perjuicio de lo establecido en los artículos 84 y 85 de esta Constitución.

El Estado facilitará la prosecución de estudios superiores a quienes carezcan de recursos pecuniarios. La adjudicación de las becas y los auxilios estará a cargo del Ministerio del ramo, por medio del organismo que determine la ley. **Transitorio (Artículo 78).** Mientras no sea promulgada la ley a que se refiere el párrafo segundo del artículo 78 de la Constitución, el producto interno bruto se determinará conforme al procedimiento que el Poder Ejecutivo establezca por decreto". Ley No. 7676, Gaceta 148 del 4-8-97.

Artículo 79.- Se garantiza la libertad de enseñanza. No obstante, todo centro docente privado estará bajo la inspección del Estado.

Artículo 81.- La dirección general de la enseñanza oficial corresponde a un consejo superior integrado como señale la ley, presidido por el Ministro del ramo.

Artículo 82.- El Estado proporcionará alimento y vestido a los escolares indigentes, de acuerdo con la ley.

Artículo 83.- El Estado patrocinará y organizará la educación de adultos, destinada a combatir el analfabetismo y a proporcionar oportunidad cultural a aquellos que deseen mejorar su condición intelectual, social y económica."

11. La Declaración estudiantil sobre igualdad, democracia y calidad en la Educación Superior, aprobada en la Conferencia Mundial de la UNESCO sobre Educación Superior, dice lo siguiente:

a. "La Democracia define un sistema político en el cual el poder directa o indirectamente, depende del pueblo. En ese sentido la democracia implica la actual participación de cada individuo en el proceso de toma de decisiones. Por tanto, cada individuo deberá actuar como un ciudadano responsable. Lo fundamental para llevar a cabo esta responsabilidad es la Educación y el Libre Acceso a la información en un ambiente abierto y pluralístico.

Aprender a cómo participar y tomar parte activa en una democracia es un proceso continuo. El sistema de Educación Superior es el mejor Foro para enseñar y aprender la democracia. Todos los niveles de Educación deben estar abiertos para cualquiera y que se le de igual oportunidad a todos. Se le debe dar autonomía y libertad plena a la cátedra. La Educación constituye la respuesta a numerosos problemas que enfrentamos. Por tanto, cada país debe tener su propia política educacional según sus necesidades peculiares dentro del contexto del medio ambiente global."

b. "Con el propósito de asegurar el ingreso de los estudiantes a todos los niveles, las capacidades y conocimientos de las organizaciones y las uniones estudiantiles no pueden ser subestimadas. Deberán desempeñar un papel central en el desarrollo de estas instituciones. Se le pueden ofrecer cursos de capacitación e información a las organizaciones estudiantiles. La voz de los estudiantes se escuchará a todos los niveles.

La creación y el desarrollo de las organizaciones estudiantiles necesitan apoyo activo de los órganos estudiantiles a nivel local, regional e internacional y de los gobiernos nacionales. A nivel regional, las estructuras estudiantiles también necesitan apoyo tanto moral, material como financiero para poder desempeñar sus papeles legítimos como son: la discriminación de información, la capacitación de la dirección estudiantil a todos los niveles, así como ser las contrapartidas en las instituciones y los que toman decisiones para que se escuche la opinión de los estudiantes. Para promover y fortalecer la solidaridad internacional entre las organizaciones estudiantiles con el propósito de crear interacción continua en defensa de la democracia y los derechos humanos".

12. La convocatoria del Ministerio de Educación Pública a un debate nacional sobre el estado de la educación costarricense.

ACUERDA:

1- Solicitar a la Administración de la Universidad de Costa Rica para que con la Facultad de Educación, el Instituto de Investigación para el Mejoramiento de la Educación Costarricense y los Programas de Posgrado en Educación, y con el concurso de Facultades, esta convocatoria.

Escuelas, Sedes Regionales, Centros e Institutos de Investigación y la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica organice un grupo de análisis y reflexión sobre el estado de la educación costarricense. Este grupo hará propuestas concretas para el mejoramiento de la educación costarricense y será una instancia de organización y de enlace con la iniciativa de un debate nacional que ha propuesto el Ministerio de Educación Pública. Servirá también de medio de apoyo al trabajo de la Comisión Interinstitucional de Expertos que se propone a continuación.

- 2- Proponer a la consideración del Consejo Nacional de Rectores la convocatoria de una comisión interinstitucional de expertos de las Universidades Públicas y del Ministerio de Educación Pública, con el fin de que realice un diagnóstico exhaustivo de la situación actual del sistema educativo costarricense, que proponga medios de participación en el debate nacional que convoca el MEP, y el cual permita a la sociedad civil una participación amplia y real en el diagnóstico, búsqueda y propuesta de soluciones para el mejoramiento del sistema educativo costarricense.

Esta Comisión rendirá informes periódicos cada cuatro meses de sus trabajos, actividades y propuestas, así como de los resultados del foro nacional, que someterá al CONARE y a sus universidades integrantes.

- 3- Solicitar a CONARE que, con el concurso de la Oficina de Planificación de la Educación Superior y en coordinación con el Ministerio de Educación Pública, brinde a la Comisión Interinstitucional propuesta, los recursos materiales y el personal de apoyo necesario para que ésta pueda realizar su trabajo de la mejor manera posible.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario, atendiendo la sugerencia del Director, ACUERDA alterar el orden de la agenda de esta sesión para conocer prioritariamente los puntos 2 y 3.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en actividades internacionales, ACUERDA ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero de los siguientes profesores:

(Ver cuadro en página 22)

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario conoce la propuesta de acuerdo CU-D.99-06-109, presentada por el Director en torno al Certamen Estudiantil de Pintura “El Ambiente Universitario”.

El Consejo Universitario después del intercambio de ideas y comentarios y

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- El Consejo Universitario en la sesión 3013, artículo 3, del 28 de junio de 1983, aprobó la creación y el reglamento del certamen estudiantil de pintura “El paisaje universitario”, así como los fondos necesarios para las actividades programadas en este certamen.
- 2.- En la sesión 3061, artículo 18, del 7 de febrero de 1984, acordó realizar cada año, con motivo del aniversario de la Universidad de Costa Rica, el certamen estudiantil de pintura “El ambiente Universitario” u otros temas que el Consejo Universitario dictamine.
- 3.- Las recomendaciones presentadas por la Directora de la Escuela de Artes Plásticas en relación con el Certamen Estudiantil de Pintura “El ambiente universitario” se ajustan a las pautas establecidas en años anteriores.
- 4.- El Consejo Universitario convoca anualmente a este certamen.

ACUERDA:

Convocar al Certamen Estudiantil de Pintura “El Ambiente Universitario, 1999”.

Establecer como tema: “Vivencias Estudiantiles”.

Nombrar a tres miembros del Consejo Universitario como representantes de este órgano colegiado, ante el jurado calificador del certamen.

Encargar a la Escuela de Artes Plásticas diseñar el afiche de la convocatoria.

Encargar a la Vicerrectoría de Acción Social la divulgación de

Declarar como bases del certamen las siguientes:

**CONSEJO UNIVERSITARIO CONVOCA AL
CERTAMEN ESTUDIANTIL DE PINTURA
"AMBIENTE UNIVERSITARIO, 1999"**

I.- REQUISITOS DE LAS OBRAS:

- A.- Tema: "Vivencias Estudiantiles".
- B.- Técnicas aceptadas: Todas las manifestaciones de pintura, grabado, dibujo, papel hecho a mano, collage, relieves, ensambles y mixtos, en sus diferentes técnicas, tanto tradicionales como experimentales.
- C.- Número de obras: Cada participante podrá enviar un máximo de tres obras, en las técnicas deseadas, debidamente firmadas y enmarcadas.
- D.- Dimensiones: Los trabajos presentados no deberán superar los 150 cm., por ninguno de los lados, incluyendo el marco.
- E.- Cada trabajo debe acompañarse de una tarjeta en la que se indique: nombre del autor, nombre de la obra y la técnica empleada, además, deberá presentarse listo para su exhibición, contando con los elementos o accesorios para su montaje (marco, cable para colgarlo).

II.- REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES:

Ser estudiante regular de la Universidad de Costa Rica en las fechas en que se realice el concurso.

III.- PREMIOS:

Se otorgarán los siguientes premios:

Primer premio	¢ 150.000.00
Segundo premio	¢ 90.000.00
Tercer premio	¢ 60.000.00

Además se otorgarán dos menciones de honor, acompañadas con un libro.

IV.- JURADO:

El jurado calificador estará integrado por la señorita Vania Solano Laclé, Dra. Mercedes Barquero García y la Dra. Susana Trejos Marín, miembros del Consejo Universitario; tres miembros del ramo, nombrados por la Escuela de Artes Plásticas, y un representante de la Vicerrectoría de Acción Social.

El jurado podrá declarar desierto el certamen, si considera que las obras presentadas no reúnen los requisitos. El fallo es inapelable.

El jurado se reunirá el jueves 12 de agosto de 1999, a las 3 pm. en la Escuela de Artes Plásticas, para la escogencia de los ganadores.

V.- EXPOSICION:

El jurado seleccionará las mejores obras presentadas, para que sean expuestas en la Sede "Rodrigo Facio Brenes", del 27 de agosto al 3 de setiembre de 1999. Las obras premiadas serán exhibidas en la Sesión Solemne del Consejo Universitario de 1999. Posteriormente serán exhibidas en forma rotativa en las otras sedes de la Universidad de Costa Rica. La Escuela de Artes Plásticas organizará las exposiciones.

Por este motivo se le solicita a los participantes presentar las obras enmarcadas o listas para exponer.

VI.- CATALOGO:

La Escuela de Artes Plásticas diseñará un catálogo con los nombres de las obras seleccionadas para la exposición, el cual se editará en la Oficina de Publicaciones y será financiado por el Consejo Universitario.

VII.- RECIBO Y RETIRO DE LAS OBRAS:

Las obras participantes se recibirán del 26 de julio al 11 de agosto de 1999, de 1:00 p.m. a 5 p.m., en la bodega de materiales de la Escuela de Artes Plásticas, con el señor José Jovel.

Las obras no seleccionadas así como las obras participantes deberán retirarse en la Escuela de Artes Plásticas (bodega de materiales), dentro de los 8 días hábiles posteriores al cierre de la exposición

Las obras premiadas pasarán a formar parte del patrimonio de la Universidad de Costa Rica.

ACUERDO FIRME

A las doce horas y treinta y cinco minutos se levanta la sesión.

**Ing. Roberto Trejos Dent
Director
Consejo Universitario**

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N^o 4456
Celebrada el lunes 28 de junio de 1999
Aprobada en la sesión 4464 del miércoles 4 de agosto de 1999

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario, ARUEBA, con modificaciones de forma, el acta de la sesión No. 4447.

ARTÍCULO 2. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen No. CP-DIC-99-23, relativo al Informe de la Contraloría Universitaria denominado "Evaluación General de los lineamientos emitidos por el Consejo Universitario en materia financiera y presupuestaria 1994-1997".

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas, comentarios, de introducirle enmiendas al dictamen y

CONSIDERANDO QUE:

- 1) En la sesión 4292, artículo 5, del 9 de setiembre de 1997, el Consejo Universitario solicitó a la Oficina de Contraloría Universitaria realizar una evaluación de las políticas emanadas por el Consejo Universitario en materia presupuestaria y presentar al Consejo Universitario el informe correspondiente.
- 2) Mediante el Informe de OCU-R-119-98, denominado "Evaluación general de los lineamientos emitidos por el Consejo Universitario en materia financiera y presupuestaria 1994-1997", la Contraloría Universitaria cumple con lo solicitado en la sesión 4292.
- 3) En el Informe en referencia la Contraloría Universitaria presenta importantes recomendaciones, con base en una subdivisión de temas, a saber: A) Financiamiento de la Institución, B) Asignación y distribución de recursos, C) Sistemas de información financiera presupuestaria, D) Situación financiera-presupuestaria y E) Administración financiera presupuestaria.
- 4) En la sesión 101, del 27 de mayo de 1998, la Asamblea Colegiada Representativa aprobó "respaldar el documento "Síntesis de la jornada institucional de análisis y reflexión sobre el Fondo Especial de la Educación Superior (FEES), documento que refleja el espíritu renovador que es sentimiento de la comunidad universitaria, e insta a las

autoridades correspondientes a utilizarlo como marco de referencia en las futuras negociaciones y en el accionar institucional futuro..."

ACUERDA:

Solicitar a la Administración:

- 1) Evaluar las recomendaciones contenidas en el informe de la Contraloría Universitaria OCU-R-119-98, denominado "Evaluación general de los lineamientos emitidos por el Consejo Universitario en materia financiera y presupuestaria 1994-1997", y poner en práctica las que se enmarquen dentro del espíritu de lo que estipuló la Asamblea Colegiada en su sesión 101, del 27 de mayo de 1998, en el documento "Síntesis de la jornada institucional de análisis y reflexión sobre el Fondo Especial de la Educación Superior (FEES)".
- 2) Informar al Consejo Universitario, en un plazo no mayor de dos meses a partir de la adopción del presente acuerdo, cuáles recomendaciones del informe OCU- R-119-98 pondrá en práctica, de conformidad con un cronograma de ejecución.

ARTÍCULO 3. La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen No. CEOAJ-DIC-99-21, referente al recurso de apelación presentado por la señora Fanny Coto Acuña, contra la decisión de la Junta Administradora el Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, de congelar los ahorros con esa entidad por tener préstamo hipotecario.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios ACUERDA devolver el dictamen a la Comisión para que tomando en cuenta las observaciones hechas en la sesión, presente un nuevo informe.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen No. CEOAJ-DIC-99-25, relativo al recurso de apelación interpuesto por la señora Maribell Varela Fallas, contra decisión de la Junta Administradora del

Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, de congelar los ahorros con esa entidad por tener préstamo hipotecario.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios, ACUERDA devolver el dictamen a la Comisión para que tomando en cuenta las observaciones expresadas en el caso del recurso de la señora Fanny Coto Acuña, funcionaria de la Oficina de Planificación Universitaria, presente un nuevo dictamen. (Véase artículo 3 de esta acta).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen No. CEOAJ-DIC-99-26, relativo al recurso de apelación presentado por el señor Walter González Barrantes, contra la decisión de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, de congelar los ahorros con esa entidad por tener préstamo hipotecario.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios ACUERDA devolver el dictamen a la Comisión para que presente un nuevo dictamen, tomando en cuenta las observaciones hechas en el caso de la señora Fanny Coto Acuña. (Véase artículo 3 de esta acta).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen No. CEOAJ-99-27 relativo al recurso de apelación presentado por la señora María del Rocío León Arias contra la decisión de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, de congelar los ahorros con esa entidad por tener préstamo hipotecario.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios ACUERDA devolver el dictamen a la Comisión para que presente un nuevo dictamen, tomando en cuenta las observaciones hechas en el caso del recurso de apelación presentado por la señora Fanny Coto Acuña. (Véase artículo 3 de esta acta).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario conoce una propuesta de acuerdo presentada por el M. Gilbert Muñoz S, relativo a las Normas para la firma y divulgación de Tratados y Convenios de la Universidad de Costa Rica con otras instituciones. (Oficio No. CU.M.06-99-109).

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios y

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- Las actuales Normas para la Firma y Divulgación de Tratados y Convenios de la Universidad de Costa Rica con otras Instituciones presentan ciertas ambigüedades, aprobadas por el Consejo Universitario en la sesión No. 3093, artículo 2 del 30 de mayo de 1984.
- 2.- Los artículos 2 y 3 de las actuales normas están referidos a trámites legales y divulgación.
- 3.- A la fecha, la Administración de la Universidad de Costa Rica no ha presentado la propuesta indicada en atención al acuerdo del Consejo Universitario, sesión No 3941, artículo 9, del 4 de mayo de 1993.
- 4.- El artículo 30, inciso c) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica dice; "Son funciones del Consejo Universitario: definir las normas generales para la firma y divulgación de convenios con otras universidades extranjeras o instituciones nacionales, y revisarlas cada cinco años o cuando lo proponga el Rector o alguno de los Miembros del Consejo Universitario".
- 5.- El artículo 40 inciso ñ) del Estatuto Orgánico establece que corresponde al Rector: "Firmar, previa consulta a las unidades afectadas, convenios y tratados con instituciones nacionales o extranjeras, cuando estos se ajustan a las normas fijadas por el Consejo Universitario".

ACUERDA:

1. Derogar el acuerdo No. 9 de la sesión 3941 del 4 de mayo de 1993
2. Encargar a la Comisión de Política Académica que presente al Plenario una propuesta de las "Normas para la Firma y Divulgación de Tratados y Convenios de la Universidad de Costa Rica con otras Instituciones", a más tardar el 30 de setiembre de 1999.

ACUERDO FIRME.

A las diez horas y cuarenta minutos se levanta la sesión.

Ing. Roberto Trejos Dent
Director
Consejo Universitario

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 4457
Celebrada el martes 29 de junio de 1999
Aprobada en la sesión N° 4464 del miércoles 4 de agosto de 1999

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario aprueba, con modificaciones de forma el acta de la sesión No. 4448.

ARTÍCULO 2. El señor Director del Consejo Universitario se refiere a los siguientes asuntos:

a) Nombramientos de Jefes de Oficinas Administrativas.

El señor Rector mediante los oficios Nos. R-3294-99, R-3295-99, 3296-99 comunica el nombramiento de los siguientes funcionarios:

- Griselda Ugalde Salazar, M.Sc. Jefe de la Oficina de Promoción Estudiantil adscrita a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, en el período comprendido entre el 23 de junio de 1999 y el 22 de junio del año 2001.
- Lic. Olman Madrigal Solórzano como Jefe de la Oficina de Registro e Información, por el período comprendido entre el 23 de junio de 1999 y el 22 de junio del año 2001.
- Lic. Gabriela Regueyra Edelman, Jefe de la Oficina de Vida Académica Estudiantil, por el período comprendido entre el 23 de junio de 1999 y el 22 de junio del año 2001.

b) Invitación.

La Dirección Editorial y de Difusión de la Investigación (DIEDIN) invita a los miembros del Consejo Universitario al acto de presentación del libro: Contemporánea, Raíces del Estado de la Nación, por parte del Director de la Escuela de Historia de la Universidad Nacional y la Directora del doctorado en Educación de la Universidad de Costa Rica, el cual tendrá lugar en la Sala de Ex-presidentes, Asamblea Legislativa, el primero de julio de 1999, a las siete de la noche.

c) Permiso.

La Dra. Susana Trejos Marín, Representante del Área de Artes y Letras solicita permiso para ausentarse de la primera parte de la sesión de hoy martes 29 de junio. La Dra. Trejos Marín atenderá una reunión con la Comisión

Especial que nombró el Consejo Universitario para estudiar el proyecto de ley para el balance del desarrollo social del siglo XX. (Expediente No. 13.519).

d) Certamen de Pintura.

El Consejo Universitario atendiendo el oficio No. CU-M-99-06-135 acuerda designar al Dr.- William Brenes como representante de este Organismo Colegiado en el jurado calificador del Certamen Estudiantil de Pintura "Ambiente Universitario, 1999", en sustitución de la Dra. Susana Trejos Marín. Queda así modificado el artículo 6 de la sesión No. 4455 del 23 de junio de 1999.

e) Vicerrectoría de Acción Social.

La Vicerrectoría de Acción Social remite la publicación titulada "Estado Mundial de la Infancia, 1999, UNICEF".

f) Permiso.

El Consejo Universitario, atendiendo las razones del M.L. Oscar Montanaro ACUERDA concederle permiso para no concurrir a la sesión que el Consejo Universitario celebrara el miércoles 30 de junio de 1999.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario, atendiendo la solicitud del Director ACUERDA posponer el análisis de las solicitudes de ayuda financiera que presenta la Comisión de Política Académica. (Véase artículo 6 de esta acta).

ARTÍCULO 4. La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen No. CEOA - DIC -99 -28, relativo al recurso de reposición o reconsideración presentado por el señor José Juan Sánchez Chavarría en contra de los oficios OR-R-1258 -96 del 31 de mayo de 1996 y R-1231 -97 del 10 de marzo de 1997, en los cuales se le comunica que su título de Máster en Derecho, obtenido en la Universidad de Kiev, se le equiparó al grado de Licenciado de la Universidad de Costa Rica.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios y

CONSIDERANDO QUE:

- 1) El señor José Juan Sánchez Chavarría solicitó el agotamiento de la vía administrativa, la cual fue analizada por el Consejo Universitario en la sesión No. 4136, artículo 14 del 13 de setiembre de 1995. En esta sesión se acordó reconocer su título al grado académico de Licenciado en Derecho de la Universidad de Costa Rica.
- 2) El señor José Juan Sánchez Chavarría al no estar de acuerdo con lo comunicado por la Oficina de Registro y la Rectoría en torno al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, presenta el 13 de abril de 1999 un recurso de reposición o reconsideración en contra de los oficios OR-R-1258-96 del 31 de mayo de 1996 y R-1231-97 del 10 de marzo de 1997.
- 3) La Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el punto 3 del artículo 31 establece que en todo caso, cuando lo impugnado emanare directamente de la jerarquía superior de la respectiva entidad administrativa y careciere de ulterior recurso administrativo, deberá formularse recurso de reposición o reconsideración ante el mismo órgano que ha dictado el acto o la disposición, en el plazo de dos meses, a contar de la fecha en que se notifique o publique el acto.
- 4) La Oficina Jurídica recomienda en oficio OJ-557-99 rechazar esta gestión por ser sobradamente extemporánea, a la luz del plazo que señala la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ACUERDA:

Rechazar por extemporáneo el Recurso de Reposición o Reconsideración presentado por el señor José Juan Sánchez Chavarría en contra de los oficios OR-R-1258-96 del 31 de mayo de 1996 y R-1231-97 del 10 de marzo de 1997.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen No. CEOAJ - DIC - 99 - 26, relativo a una modificación al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión No. 4436, artículo 14, punto 1, inciso a) del 21 de abril de 1999 al recurso de apelación del Profesor Fernando Cruz Castro de la Facultad de Derecho, contra resolución de la Comisión de Régimen Académico.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios y

CONSIDERANDO QUE:

- 1) En la sesión 4436, artículo 14, del 21 de abril de 1999, el Consejo Universitario acogió parcialmente el recurso de apelación interpuesto por el profesor Fernando Cruz Castro de la Facultad de Derecho, contra resolución de la Comisión de Régimen Académico, y le adjudicó tres puntos por las siguientes dos publicaciones -"El objetivo resocializador en los orígenes de la prisión. Primeros sistemas penitenciarios" y -"Vigencia y supresión de la pena capital. La polémica de ayer y hoy".
- 2) La Comisión de Régimen Académico en nota CEA-RA-366-99 del 12 de mayo de 1999, solicita aclaración con respecto a dicho puntaje, en virtud de que el Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente establece en el inciso d), artículo 47, que únicamente se califican en conjunto publicaciones de varios coautores.

ACUERDA:

Modificar el inciso a), punto 1), del acuerdo adoptado en la sesión 4436, artículo 14, del 21 de abril de 1999, para que se lea de la siguiente forma:

- a) Adjudicar dos puntos por la publicación "El objetivo resocializador en los orígenes de la prisión. Primeros sistemas penitenciarios", y un punto por la denominada: "Vigencia y supresión de la pena capital. La polémica de ayer y hoy".

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Reglamentos y de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en actividades internacionales, ACUERDA ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero:

(Ver cuadro en la página 23)

ARTÍCULO 7. La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen No. CR-DIC-99-06, referente a la propuesta para modificar el Reglamento para Conferir Honores y Distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica, con el fin de que se analice la posibilidad de crear una clase de categoría de profesor "Emérito in Memoriam". El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios ACUERDA continuar con el análisis de este asunto en la próxima sesión.

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario, atendiendo propuesta del Director, ACUERDA posponer el análisis de los puntos 8, 9 y 10 de la agenda de esta sesión y conocer de inmediato los puntos 11, 12, 13, 14, 15 y 16. (Véanse artículos 9, 10 Y 12).

ARTÍCULO 9. El Consejo Universitario, atendiendo la solicitud del Director, ACUERDA ratificar la integración de la Comisión Especial conformada por el M.C.P. Gerardo Quesada Monge, Contralor de la Universidad de Costa Rica, Lic. Rolando Vega Robert, Director de la Oficina Jurídica, M.Sc. Hernán Camacho Vindas, Director Escuela de Biología, M.Sc. Luis Rodrigo Rosales Rodríguez, Director Escuela de Zootecnia y el Dr. Luis Estrada Navas, Miembro del Consejo Universitario quien coordinó, el estudio y dictamen del proyecto "Ley de Protección, Conservación y Recuperación de las Poblaciones de Tortugas Marinas, expediente No. 13.414 publicado en La Gaceta No. 246 del 18 de diciembre de 1998, de la Comisión Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 10. La Comisión Especial ratificada por el acuerdo No. 9 de esta sesión, presenta el dictamen No. CE-DIC-99-15, referente al criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto Ley de Protección, Conservación y Recuperación de las Poblaciones de Tortugas Marinas. Expediente 13.414.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas, comentarios, de introducirle enmiendas al dictamen de la Comisión Especial y

CONSIDERANDO QUE:

1. La Rectoría eleva al Consejo Universitario el Proyecto de Ley de Protección, Conservación y Recuperación de las Poblaciones de Tortugas Marinas, expediente 13.414, que remite el Presidente de la Comisión Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa, con el fin de obtener el criterio de la Universidad de Costa Rica al respecto.
2. El Artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, establece que: "Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas."
3. Las tortugas marinas configuran un primitivo y singular componente de la diversidad biológica mundial que ha venido decreciendo en su número hasta niveles alarmantes; hay que considerar que además de los obstáculos naturales que deben enfrentar las tortugas marinas para su sobrevivencia, éstas deben superar las amenazas que provienen de los seres humanos, como lo constituyen la cosecha de huevos y tortugas adultas, la pesca comercial, la ingestión de plásticos y desperdicios, la iluminación artificial de las zonas costeras, las barreras en las costas, la sustitución de la arena de las playas y la contaminación propia de las zonas de arribo de las tortugas marinas.
4. Debe darse una mayor divulgación por parte del MINAE, a las convenciones firmadas a nivel internacional por parte de nuestro país, para así brindar un proceso educativo de las comunidades involucradas en la protección ambiental y protección de la fauna marina.
5. El proyecto de Ley surge como una respuesta a las necesidades de conservación de las tortugas marinas, tomando en cuenta que la Ley de Conservación de la Vida Silvestre no se aplica en zonas marinas excluidas del manejo de las Áreas Protegidas, en las que, pese a la declaratoria de inconstitucionalidad de la norma que permitía la captura de tortuga verde, queda un vacío normativo por llenar.
6. Existe compatibilidad entre lo que establece el artículo 4 de este proyecto de ley con los fines institucionales de la Universidad de Costa Rica, en cuanto a la promoción de programas de educación ambiental dirigidos a diferentes comunidades del país.
7. Es necesario que en el artículo 2 de este proyecto de ley, se especifiquen las sanciones para aquellas embarcaciones que incumplan con el uso de los dispositivos excluidores de tortugas. Además, que se complemente en el texto la obligatoriedad del cumplimiento de esta ley a toda embarcación pesquera, sin limitar los alcances de esta ley a las embarcaciones camaroneras de arrastre, tanto nacionales como extranjeras.
8. En el artículo 4 del proyecto de ley debe aclararse más detalladamente la forma en la cual las instituciones de Educación Superior promoverán los programas de

educación ambiental, con el enfoque hacia las tortugas marinas.

9. En el artículo 5 del proyecto de ley deben especificarse más claramente las especies en peligro de extinción que serían protegidas, por cuanto cinco de las siete especies de tortugas existentes en el mundo, llegan a anidar a las costas costarricenses.
10. Para poder implementar la vigilancia propuesta en el artículo 6 del proyecto de ley, sería necesario un grupo significativo de servidores públicos, con la debida formación y con dedicación exclusiva para cumplir con esta función, lo cual se aleja de las posibilidades reales del Estado costarricense. Debe considerarse que el sector dedicado a la explotación y comercialización de tortugas tiene una estructura que le ha permitido funcionar ilegalmente, evitando la acción del Estado.
11. En el artículo 8 debe agregarse al final del mismo [...]... así como del financiamiento de los mismos.[...].
12. Debe corregirse en el artículo 5 del Proyecto de Ley el número del Decreto 2.007 por el 20.007 del 25 de setiembre de 1990 publicado en la Gaceta 207 del 1 de noviembre de 1990, referente a la autorización por parte del Estado a la Asociación de Desarrollo Comunal de Ostional, para la recolección de huevos de tortuga en el área de anidamiento masivo, ya que es un caso particular, que representa el desove de miles de tortugas y que permite que la comunidad se vea beneficiada con la explotación racional de este recurso.
13. También podría incluirse un Transitorio en el cual se estimule un Programa de Reconversión del Sector Pesquero del Caribe, que contemple las cuotas y la vigilancia de los recursos para un sano desarrollo del sector en cuestión, y que establezca políticas claras para un aprovechamiento racional y sostenido de los recursos.

ACUERDA:

Comunicar al Presidente de la Comisión Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica recomienda la aprobación del Proyecto de Ley de Protección, Conservación y Recuperación de las Poblaciones de Tortugas Marinas, expediente 13.414, con la incorporación de las recomendaciones planteadas en los considerandos anteriores.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 11. El Consejo Universitario, a propuesta del Director, ACUERDA analizar los puntos 13 y 14 de la agenda de esta sesión, en la sesión que celebrará el miércoles 30 de junio de 1999.

ARTÍCULO 12. El Consejo Universitario, atendiendo la solicitud del Director ACUERDA ratificar la integración de la Comisión Especial conformada por el Dr. Luis Camacho N. Vicerrector de Docencia, el M.C.P. Gerardo Quesada M., Contralor de la Universidad de Costa Rica, Lic. Rolando Vega Robert, Director de la Oficina Jurídica y el M.L. Oscar Montanaro Meza, Miembro del Consejo Universitario quien coordinó el estudio y dictamen del proyecto "Ley de Creación del Colegio Técnico Profesional de Concepción de la Unión", expediente No. 11991, publicado en La Gaceta No. 189 del 5 de octubre de 1994 de la Comisión Permanente Plena de la Asamblea Legislativa.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 13. La Comisión Especial ratificada por el acuerdo No. 12 de esta sesión, presenta el dictamen No. CEDIC-99-16 referente al criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto "Ley de Creación del Colegio Técnico Profesional de Concepción de la Unión".

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas, comentarios, de introducirle enmiendas al dictamen de la Comisión Especial y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Vicepresidente de la Comisión Permanente Plena Tercera de la Asamblea Legislativa, remite al señor Rector, oficio con fecha 16 de junio de 1999, al que adjunta el proyecto "Ley de Creación del Colegio Técnico Profesional de Concepción de la Unión", con el fin de que la Universidad de Costa Rica se pronuncie al respecto.

Este proyecto lo eleva el señor Rector para consideración de los miembros del Consejo Universitario, con el fin de que este Organismo se pronuncie sobre el particular. (Of. R-3269-99).

2. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, establece que "Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente

al Consejo Universitario o al Organo correspondiente de cada una de ellas".

3. La obligación de la Universidad de Costa Rica de conservar como una reserva ecológica la propiedad que con ese propósito donó el Ingeniero Alejandro Quesada Ramírez.

ACUERDA:

Comunicar al Vicepresidente de la Comisión Legislativa Plena Tercera de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica presenta las siguientes observaciones al Proyecto de Ley "Creación del Colegio Técnico Profesional de Concepción de la Unión", Expediente No. 11.991.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER GENERAL:

Es muy importante que el Colegio que se va a crear por ley, mientras resida en la finca de la Universidad de Costa Rica, respete los fines establecidos por el donante de los terrenos de la Universidad de Costa Rica, según se estableció en la escritura de donación que se indica en los antecedentes del "Convenio de Permiso de Uso Temporal Otorgado por la Universidad de Costa Rica a favor del Ministerio de Educación Pública, para el Establecimiento de un Colegio de III Ciclo de la Educación General Básica y Educación Diversificada, con asiento en el cantón de la Unión, distrito de Concepción, en la Provincia de Cartago".

Puesto que la conservación de la finca, y su utilización para fines ecológicos, fue la voluntad del donante, la Universidad de Costa Rica debe garantizar que no se lleven a cabo en el colegio que se propone, actividades que pueden ser contrarias a tal propósito. Por el contrario, insistimos en que la presencia de este colegio ayude a la conservación de tan valiosa finca.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER ESPECIFICO:

Agregar un nuevo transitorio:

Para que se lea de la siguiente manera:

Al finalizar el permiso de uso las instalaciones, infraestructura y demás inversiones realizadas en el inmueble, serán propiedad de la Universidad de Costa Rica, sin que por este concepto la Universidad deba realizar pago o compensación alguna.

Transitorio Unico.

Modifíquese el "TRANSITORIO UNICO" para que se lea de la siguiente manera:

En el tanto no tenga instalaciones propias el Colegio funcionará, hasta el año 2004, prorrogable hasta por tres períodos continuos y sucesivos de cinco años cada uno en la propiedad que actualmente la Universidad de Costa Rica le ha permitido usufructuar, en los términos previstos en el Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación Pública y la Universidad de Costa Rica: "CONVENIO DE PERMISO DE USO TEMPORAL" del 10 de noviembre de 1994, en la ciudad de Tres Ríos, cabecera del Cantón de La Unión, de la provincia de Cartago. Dicha propiedad se encuentra en el Registro Público al folio No.4718-000, No.8552-000, No.23624-000, No.26303-000, No.53441-000, No.38127-000. Igualmente se mantendrán los demás términos establecidos en ese contrato.

ACUERDO FIRME.

A las doce horas y cincuenta minutos se levanta la sesión.

Ing. Roberto Trejos Dent
Director
Consejo Universitario

VIÁTICOS RATIFICADOS

Sesión N^o 4454, artículo 3 Martes 22 de junio de 1999

NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A)	UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	NOMBRE DEL PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DE DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	APORTE DEL PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Chaves Quirós Nora	Sede Reg. Occidente	Instructora Licenciada	Brasil	7 al 20 de julio	Primer Congreso Mundial de Odontología	\$500 pasajes	Organizadores \$1.200 viáticos Aporte personal \$1.000 pasaje
Murillo Chaves Mario	Escuela de Estudios Generales	Profesor Asociado	Rep. Dominicana	12 al 16 de julio	Décimo Tercera Reunión Latinoamericana de Matemática Educativa	\$432 pasaje y gastos de salida	Aporte personal \$875 viáticos
Chavarría González Silvia	Escuela Ciencias de la Computación e Informática	Catedrática	Estados Unidos	16 al 20 de julio	GenderWise VI Connecting Women with Mathematics	\$500 pasaje	Organizadores: Alimentación y estadía Maestría Estudios de la Mujer (UNA) \$200 pasaje
Vega Robles Isabel	Instituto Inv. Psicológicas	Catedrática	Argentina	26 de julio al 1 de agosto	II Congreso Mundial de Educación Internacional y Desarrollo “Aprendiendo a vivir juntos”.	\$500 viáticos	Ministerio de Ciencia y Tecnología \$1.118,25 pasaje Aporte personal \$694 viáticos y gastos de salida
Vargas Umaña Marianela	Facultad de Microbiología	Profesora Asociada	Puerto Rico	24 al 29 de agosto	XIV Congreso de la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica	\$500 viáticos	Aporte personal \$650 pasaje

VIÁTICOS RATIFICADOS

Sesión N^o 4455, artículo 5 Miércoles 23 de junio de 1999

NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A)	UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	NOMBRE DEL PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DE DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	APORTE DEL PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
García González Mildred	Laboratorio de Ensayos Biológicos Escuela de Medicina	Subdirectora	Nicaragua	25 y 26 de junio	Reunión de evaluación interna del Programa TRAMIL Centroamericana (validación de plantas medicinales)	\$200 viáticos	Programa TRAMIL \$273,80 pasaje
Brenes Quesada Luis Guillermo	Escuela de Geografía	Director	El Salvador	28 de junio al 3 de julio	Seminario-Taller: Desarrollo Regional con Enfoque Geográfico	\$250 viáticos	Instituto Geográfico Nal. de El Salvador \$525 pasaje, viáticos Aporte personal \$424 viáticos y gastos de salida
Vargas Ulate Gilbert	Escuela de Geografía	Catedrático	El Salvador	28 de junio al 3 de julio	Seminario-Taller: Desarrollo Regional con Enfoque Geográfico	\$250 viáticos	Instituto Geográfico Nal. de El Salvador \$525 pasaje, viáticos Aporte personal \$424 viáticos y gastos de salida
Stimson Carter Jesse (*)	Escuela de Geología	Profesor Visitante	Honduras	30 de junio al 21 de julio	Asesoría a estudiantes en tesis de Maestría y supervisar el estudio de campo del proyecto de investigación No.113-99-511		Fondo restringido #159 \$160 viáticos
Carazo Vargas Eva (**)	Federación de Estudiantes de la U.C.R.	Presidenta	España	19 al 25 de julio	Encuentro Interuniversitario de los 500	\$793 pasaje	Universidad de Alcalá: hospedaje y alimentación Aporte personal \$45 gastos de salida
León Azofeifa Pedro	Escuela de Medicina Centro de Inv. Biología Celular y Molecular	Catedrático	Hungría	26 de junio al 1 de julio	Conferencia Mundial de Ciencia	\$2.266 pasaje, viáticos y gastos de salida	

(*) De conformidad con el artículo 10 se levantó el requisito estipulado en el inciso a) del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es interino

(**) Se levantó el requisito de no ser funcionaria de la Universidad de Costa Rica.

VIÁTICOS RATIFICADOS

Sesión N^o 4457, artículo 6 Martes 29 de junio de 1999

NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A)	UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	NOMBRE DEL PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DE DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	APORTE DEL PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Monge Alvarado Ma. de los Angeles	Escuela de Educación Física y Deportes	Profesora Asociada	Panamá	4 al 10 de julio	XVII Congreso Panamericano de Educación Física	\$250 viáticos	Aporte personal \$250 pasaje
Vargas Zumbado Olman	Escuela de Educación Física y Deportes	Profesor Asociado	Panamá	4 al 10 de julio	XVII Congreso Panamericano de Educación Física	\$250 viáticos	Aporte personal \$250 pasaje
Losilla Penón Marcelino	Escuela de Geología	Catedrático	Guatemala	11 al 15 julio	Seleccionar proyecto de tesis de maestría y coordinar un nuevo proyecto Red para el Manejo del Recurso Hídrico en América Central		Fondo restringido #159 \$1.123 pasaje, viáticos y gastos de salida
Schosinsky Neverman Gunter (*)	Escuela de Geología	Profesor Interino Licenciado	Panamá	11 al 15 de julio	Lograr apoyo logístico ante las instituciones gubernamentales para tesis de maestría sobre recursos hídricos e hidrogeología		Fondo restringido #159 \$1.015 pasaje, viáticos y gastos de salida
Murillo Medrano Jorge	Escuela de Filología	Profesor Asociado	Chile	8 al 15 de agosto	XII Congreso Internacional de la Asociación de Lingüística y Filología de América Latina	\$500 pasaje	Aporte personal \$1.513 pasaje, viáticos

(*) De conformidad con el artículo 10 se levantó el requisito estipulado en el inciso a) del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es interino.

IMPORTANTE

La Gaceta Universitario es el único medio que utiliza el Órgano Legislador para comunicar oficialmente sus acuerdos. Por lo tanto, al menos un ejemplar debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de la Gaceta Universitaria o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario

De conformidad con el artículo 35 del Estatuto Orgánico, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.